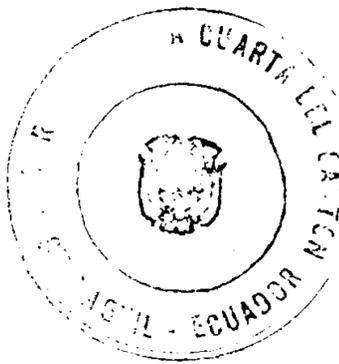




60%



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
NOMINADA "INDUSTRIAL CAMARO-
NERA ESQUILO C. LTDA. - - -
CUANTIA: S/.1'500.000,00.---

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
7 vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy -
8 día Veinte y uno de septiembre de mil novecientos o
9 chenta y cuatro, ante mí ABOGADO FRANCISCO X.

10 YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE -
11 CANTON, comparecen las siguientes personas: seño-
12 res: ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS, quien de-
13 clara ser ecuatoriano, soltero, estudiante , AL-
14 FONSO LEOPOLDO QUIROLA LOJAS, quien declara ser
15 ecuatoriano, casado, ejecutivo , y JAIME GERAR-
16 DO HURTADO LEON, quien declara ser ecuatoriano,
17 casado, empleado , mayores de edad, domicilia-
18 dos en esta ciudad, capaces para obligarse y
19 contratar a quienes de conocer doy fé, los -
20 mismos que vienen a celebrar esta escritura pú-
21 blica de Constitución de Compañía de Responsabi-
22 lidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados -
23 estan bien instruídos, y a la que proceden de
24 una manera libre y espontánea, para que la au-
25 torice me presentan la minuta que dice así: -
26 S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en
27 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
28 una por la cual conste el contrato y constitu

1 ción de Compañía de Responsabilidad Limitada y
2 más declaraciones y convenciones que se determi
3 nan al tenor de las siguientes cláusulas: P R I
4 M E R A:- Intervienen en el otorgamiento de es-
5 ta escritura y manifiestan su voluntad de cons-
6 tituir una compañía de Responsabilidad Limitada,
7 de conformidad con las cláusulas de este ins-
8 trumento, las siguientes personas: ESTEBAN ESTUAR-
9 DO QUIROLA LOJAS, ecuatoriano, de estado civil
10 soltero, por sus propios derechos; ALFONSO LEO-
11 POLDO QUIROLA LOJAS, ecuatoriano, de estado civil
12 casado, por sus propios derechos, JAIME GERARDO
13 HURTADO LEON, ecuatoriano, de estado civil ca-
14 sado, por sus propios derechos. Todos los socios
15 nombrados anteriormente estan domiciliados en la
16 ciudad de Guayaquil. S E G U N D A:- La compañía
17 que se constituye por virtud de este instru-
18 mento es de nacionalidad ecuatoriana se denomi
19 na "Industrial Camaronera ESQUILO C. Ltda.", se con-
20 forma una persona jurídica y queda integrada -
21 por los socios nombrados en la cláusula ante-
22 rior, los mismos que solamente responderán por
23 las obligaciones de la compañía hasta el momen-
24 to de sus aportaciones individuales. T E R C E -
25 R A.- La compañía tiene por objeto dedicarse -
26 en la forma mas amplia a la actividad pesque
27 ra realizada para el aprovechamiento de los re
28 cursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases:

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000005

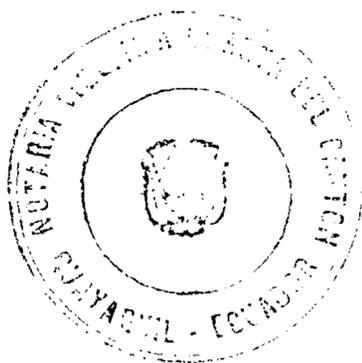
1 Extracción, procesamiento y comercialización así
2 como a todas las demás actividades conexas -
3 contempladas en las leyes de la materia. En -
4 la fase extractiva se dedicará a la captura
5 bajo el sistema de pesca industrial. En la fa
6 se de procesamiento se dedicará a la conser-
7 vación y transportación. En la fase de comer
8 cialización: ejercerá las actividades tendien--
9 tes a la transportación, conservación y expor-
10 tación de los productos. Se dedicará también
11 a la formación, construcción y explotación de
12 criaderos de toda clase de especies bioacuáti
13 cos, así como a su transformación, procesamien
14 to y a la comercialización de los mismos . -
15 Como consecuencia de la actividad que se aca-
16 ba de terminar, podrá hacer construir sus pro
17 pias naves o adquirir en propiedad o arrenda-
18 miento toda clase de barcos pes^queros e insta-
19 lar plantas industriales así como toda clase
20 de instalaciones terrestres, marítimas, fluviales,
21 para congelación, conservación, transformación y
22 envasamiento de los productos pesqueros. Podrá
23 así mismo celebrar toda clase de contratos de
24 asociación de acuerdo con la ley y Reglamen-
25 to de Pesca y Desarrollo Pesquero. Podrá tam-
26 bién importar redes, cañas de pescar, toda -
27 clase de arte de pesca y artículos para la
28 pesca, lanchas, motores marinos y sus corres-

1 pondientes repuestos y accesorios, alimentos pa-
2 ra la crianza de especies bioacuáticas, equipos
3 de transmisión, radio HF y VHF, antenas y todo
4 lo que sea necesario y relacionado con su acti-
5 vidad pesquera. Podrá ejercer toda clase de ac-
6 tividades industriales y comerciales y de inver-
7 sión relacionadas con sus objetivos. Efectuará to-
8 da clase de actos, contratos y operaciones ci-
9 viles, mercantiles o de cualquier naturaleza que
10 tengan relación con sus objetivos. Consecuentemen-
11 te, en el ejercicio de estas actividades, la -
12 compañía queda facultada para adquirir toda cla-
13 se de bienes muebles e inmuebles incluyendo la
14 de otorgar y recibir préstamos relacionados con
15 su objeto social. C U A R T A.- El capital so-
16 cial de la compañía es de UN MILLON QUINIEN--
17 TOS MIL SUCRES dividido en Mil quinientas par-
18 ticipaciones de mil sucres cada una. Q U I N-
19 T A: - El domicilio principal de la compañía -
20 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecua--
21 dor, pero podrá establecer sucursales en los lu-
22 gares que acuerde la Junta General de Socios.-
23 S E X T A:- El plazo de duración de la com-
24 pañia es de cincuenta años contados a partir -
25 de la fecha de la inscripción de esta escritu-
26 ra constitutiva en el Registro Mercantil de su
27 domicilio principal. Sin embargo podrá aumentar
28 o restringirse el indicado plazo, si asi lo

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



604

1 acordare la Junta General de Socios con el _
2 voto unánime de todos los socios. El Gerente
3 será el encargado de hacer la liquidación de
4 la compañía salvo que decidiere otra cosa la
5 Junta General de Socios.- S E P T I M A:-
6 La compañía será dirigida por la Junta Gene-
7 ral de socios y administrada por el Presiden-
8 te y el Gerente. La representación legal de
9 la compañía estará a cargo del Gerente ✓ en to-
10 das sus actividades extrajudiciales y judicia-
11 les. O C T A V A.- El Presidente y el Gerente
12 serán elegidos por un período de tres años,-
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No se
14 requiere la calidad de socio para ser elegi-
15 do Presidente o Gerente. N O V E N A:- La
16 Junta General de socios legalmente convocada
17 y reunida es el órgano supremo de la compa-
18 ñía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
19 todos los socios, funcionarios y empleados. To-
20 da convocatoria a Junta General se hará median-
21 te citación privada o por la prensa de conformidad, suscri-
22 ta por el Presidente o por el Gerente, a to-
23 dos los socios, por lo menos con ocho días
24 de anticipación al fijado para la reunión, ex-
25 presándose el lugar, día, hora y objeto de la
26 Junta. Será nula toda resolución sobre un a-
27 sunto no mencionado en la convocatoria. Sin em-
28 bargo cuando todos los socios estuvieren pre-

1 sentes por sí o representados legalmente, podrán
2 constituírse en Junta General siempre que por u
3 nanimidad, resolvieren previamente los asuntos a
4 tratarse en ella; y en tal caso el acta respec
5 tiva deberá ser suscrita por todos los socios
6 concurrentes o sus representantes, bajo pena de
7 nulidad. La Junta General no podrá instalarse -
8 por primera ocasión sino con la concurrencia de
9 un número de socios que represente más de la
10 mitad del capital social. Cuando a la primera -
11 convocatoria no concurriere el número de socios
12 que complete la representación establecida ante
13 riormente, se hará segunda convocatoria, debien
14 do entonces constituírse la Junta sea cual fue
15 re el número de socios y representación de los
16 socios que asistan, lo cual así se hará cons
17 tar en la respectiva convocatoria. Los socios -
18 pueden hacerse representar en las juntas por me
19 dio de otro socio o por medio de terceras per
20 sonas, mediante una simple carta dirigida en es
21 te sentido, al Presidente o al Gerente, observán
22 dose que esta representación en todo caso, debe
23 rá ser de carácter especial para cada Junta -
24 salvo que el representante ostente poder general
25 legalmente conferido. D E C I M A:- La Junta
26 General se reunirá ordinariamente una vez al a
27 ño dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compa

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1000005

1 ñía; y, además se reunirá extraordinariamente
2 cuando así lo resolviere el Presidente o el
3 Gerente o lo solicitare a cualquiera de e-
4 llos el o los socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social,
6 mediante solicitud que deberá ser por escri-
7 to y con indicación del punto o puntos que
8 desean ser objeto de la consideración de la
9 Junta. Las Juntas Generales serán presididas
10 por el Presidente y el Gerente actuará como
11 Secretario. En caso de falta de algunos de -
12 dichos funcionarios actuarán de Presidente o Se-
13 cretario de la Junta las personas que desig-
14 ne la misma Junta General. De toda sesión se
15 levantará una acta que deberá aprobarse y -
16 firmarse por sus personeros en la misma se-
17 sión. Las actas de Juntas Generales se lle-
18 varán en forma manuscrita en un libro espe-
19 cial, pudiendo cambiarse el sistema de hojas
20 móviles mecanografiadas, según el reglamento -
21 pertinente. D E C I M A P R I M E R A.- Sal-
22 vo las excepciones legales o del contrato so-
23 cial, toda resolución deberá ser aprobada por
24 mayoría absoluta de votos de los socios pre-
25 sentes o representados, Para los efectos de vota-
26 ción por cada participación los socios ten-
27 drán derecho a un voto. Las abstenciones y
28 los votos en blancos se sumaran a la mayo-

1 ría. D E C I M A S E G U N D A :- Son atribu-
2 ciones de la Junta General: A.- Designar al -
3 Presidente y al Gerente de la compañía y fi-
4 jar sus remuneraciones y mas emolumentos, tales
5 como gastos de representación; B.- Aceptar las ex-
6 cusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios
7 y removerlos de conformidad con la ley; C.- Co-
8 nocer los informes, balances, inventarios y de-
9 más cuentas que el Gerente lo someta anualmen-
10 te a su consideración y aprobarlos u ordenar
11 su rectificación; D.- Resolver acerca del re-
12 parto de utilidades y fijar las cuotas de és-
13 tas para la formación del fondo de reserva de
14 la compañía, cuotas que serán fijadas anualmen-
15 te en un porcentaje de un cinco por ciento -
16 de las utilidades líquidas y realizadas, hasta
17 que dicho fondo de reserva haya alcanzado por
18 lo menos un valor igual al cincuenta por cien-
19 to del capital social; E.- Conocer y resolver
20 cualquier asunto que le sometán a su conside-
21 ración los funcionarios o socios de la compa-
22 ñía; F.- Reformar el contrato social; G.- Re-
23 solver el aumento del capital social y la pró-
24 rroga o restricción del plazo del contrato so-
25 cial; H.- Resolver acerca de la disolución an-
26 ticipada de la compañía; I) Dictar cuantos a-
27 cuerdos o resoluciones estime necesarios para -
28 la mejor orientación y marcha de los negocios

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



200.000

1 sociales; J.- Autorizar la enajenación o gra-
2 vamen de bienes inmuebles y K.- Las demás a-
3 tribuciones señaladas en la Ley o en el con-
4 trato social. D E C I M A T E R C E R A : -
5 Las atribuciones del Presidente son las siguien-
6 tes: A.- Presidir y convocar las Juntas Gene-
7 rales de Socios; B.- Subrogar al Gerente por
8 ausencia o imposibilidad de actuar con todas -
9 las atribuciones y deberes que detrminan estos
10 estatutos, hasta que la Junta General designe
11 al titular o el subrogado reasuma sus funcio-
12 nes; C.- Firmar conjuntamente con el Gerente -
13 las Actas y los títulos de las participaciones;
14 D.- Hacer cumplir las disposiciones de estos -
15 estatutos y los que emanaren de las Juntas Ge-
16 nerales de Socios; E.- En caso de falta el Ge-
17 rente será subrogado por el Presidente; F.- Pre-
18 sentar anualmente a la Junta General el informe
19 sobre la marcha de la sociedad. D E C I M A
20 C U A R T A.- Además de las funciones de repre-
21 sentación legal y de administración concedidas
22 al Gerente de conformidad con la cláusula sép-
23 tima del contrato social se comprende que son
24 atribuciones de dicho funcionario: A.- Guardar que
25 se lleven debidamente los respectivos libros de
26 actas y de participaciones y socios de la com-
27 paña; B.- Administrar en General todos los ne-
28 gocios bienes y propiedades de la compañía diri

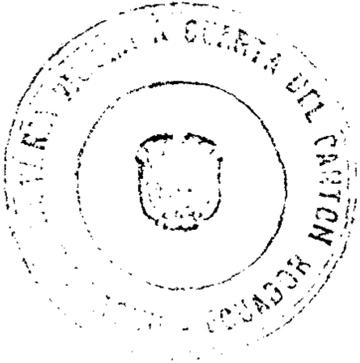
1 giendo o realizando todos los actos y contra-
2 tos de la misma, respetando las orientaciones
3 de la Junta General de Socios; C.- Organizar
4 las oficinas y las dependencias de la compa-
5 ñías; D.- Cumplir y hacer cumplir las leyes,
6 el contrato social y los acuerdos y resolucion
7 nes de la Junta General; E.- Organizar las su-
8 cursales de la compañía de conformidad con la
9 resolución de la Junta General; F.- Presentar
10 anualmente a la Junta General de Socios un in-
11 forme detallado del estado y curso de las o-
12 peraciones sociales, junto con los balances y
13 las cuentas de pérdidas y ganancias, así como
14 también presentar las propuestas de distribución
15 de las utilidades y los inventarios anuales, -
16 debiendo realizar estas presentaciones en el -
17 plazo de sesenta días contados desde la termin
18 nación del respectivo ejercicio económico; G. -
19 Llevar y cuidar que se lleve detenidamente la
20 contabilidad y correspondencia de la compañía;-
21 H.- Responder por la marcha de los negocios -
22 sociales y, en general administrar directamente
23 y promover por cuantos medios esten a su al-
24 cance el desarrollo de la compañía sin más re-
25 servas que las funciones asignadas a la Junta
26 General; e, I.- Las demás atribuciones señala--
27 das en la Ley de Compañías o en el Contrato
28 Social. D E C I M A Q U I N T A.- Las utili-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 dades y las pérdidas de los negocios sociales
2 se dividirán a prorrata entre los socios.- D E
3 C I M A S E X T A:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-
4 El capital social de la compañía es de UN MI
5 LLON QUINIENTOS MIL SUCRES, se encuentra inte-
6 gramente suscrito de la siguiente manera: El so-
7 cio Esteban Estuardo Quirola Lojas, suscribe -
8 mil cuatrocientas noventa y ocho participaciones
9 de mil sucres cada una; el socio Alfonso Leo-
10 poldo Quirola Lojas, suscribe una participación
11 de mil sucres y, el socio Jaime Gerardo Hur-
12 tado León suscribe una participación de mil su-
13 cres, que totalizan mil quinientas participacio-
14 nes. Por dicho concepto se han realizado los -
15 siguientes pagos: El señor Esteban Estuardo Qui-
16 rola Lojas ha aportado la suma de Un millón
17 cuatrocientos noventa y ocho mil sucres en pago -
18 de todas sus participaciones suscritas. El so-
19 cio Alfonso Leopoldo Quirola Lojas ha aportado
20 la suma de mil sucres en pago por su parti-
21 cipación. El socio Jaime Gerardo Hurtado León
22 ha aportado la suma de mil sucres en pago -
23 por su participación. Todo esto en dinero efec-
24 tivo. En consecuencia todo el capital social de
25 la compañía se encuentra íntegramente suscrito
26 y pagado. El estado de las antedichas entre-
27 gas en dinero constan del certificado de Inte-
28 gración de Capital extendido por el Banco de

1 Machala-Sucursal Guayaquil, que se acompaña para
2 que se agregue a esta escritura. Por los aportes
3 antedichos la compañía entregará a cada socio
4 un certificado de aportación en el que consta
5 rá necesariamente su caracter de no negociable
6 y el número de las participaciones que por su
7 aporte le corresponden. Los certificados de a-
8 portación serán firmados por el Presidente y -
9 por el Gerente de la compañía. Con todo, las
10 participaciones que tiene cada socio en la com-
11 pañia podrán ser trasmitidas o transferidas en
12 la forma prescrita por la Ley. La compañía en
13 cualquier tiempo podrá aumentar o disminuir su
14 capital social, cumpliendo los requisitos lega--
15 les pertinentes. Anteponga y agregue usted señor
16 Notario todas las demás cláusulas de estilo pa
17 ra la plena validez del contrato de compañía
18 de responsabilidad limitada y mas declaraciones
19 que se determinan en las cláusulas que antece
20 den y de su correspondiente escritura pública a
21 otorgarse, dejando constancia que cualquiera de
22 los suscritos otorgantes quedan facultados para
23 solicitar y obtener la aprobación y la inscrip
24 ción de la escritura en el Registro Mercantil
25 y en general para correr todos los trámites -
26 necesarios requeridos por ley para la validez
27 y perfeccionamiento de lo convenido en este -
28 instrumento. Firmado) Abogado Carlos Julio Serra



Banco de Machala S.A.
SUCURSAL - GUAYAQUIL

008



Guayaquil, Septiembre 6 de 1.984

#85-018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE BANCASÍAS
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido aportes de dinero en efectivo para depositar en Cta.de Integración de Capital de la Compañía "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C.LTDA.", abierta en nuestros libros.

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ESTEBAN ESTUARDO QUIROLA LOJAS	s/. 1'498.000,00
ALFONSO LEOPOLDO QUIROLA LOJAS	1.000,00
JAIME HURTADO LEON	1.000,00
	<hr/>
	s/. 1'500.000,00

En consecuencia el total de la aportación es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES,00/100 (s/.1'500.000,00), suma que será de vuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores de la misma que hubiesen sido designados, después que la Superintendencia otorgue el respectivo certificado de inscripción y previa presentación del nombramiento de Administrador.

Atentamente,

0877306

REPUBLICA DEL ECUADOR

412
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Alfonso Leopoldo Quirola Lojas.			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0700698889	037257		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
9 de Octubre 424 y B. Moreno.			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Alfonso Quirola Lojas</i>		Gquil. 21 de Septiembre de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO ...

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL CHAYAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0877306

[Handwritten mark]

0877308

REPUBLICA DEL ECUADOR

009

412
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL Jaime Gerardo Hurtado León.			Nacionalidad
Cédulas: Identidad o RUC 0700204522	Cont. Tributario 028123	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Boyacá 1113 y 9 de Octubre		Calle y No.	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañías.			
Firma del solicitante		Guil. 21 de Septiembre de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Arce
Ing. Com. Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0877308

0877307

REPUBLICA DEL ECUADOR

412
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

2 TIMBRE DE SALUD 2

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Esteban Estuardo Quirola Lojas.			
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901535278	067188		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
9 de Octubre 424 y B. Moreno			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías.			
Esteban E. Quirola L.		Guil. a 21 de Septiembre de 1984.	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO C. BARRIA

SELLO DE LA
OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL CUAY

Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0877307





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

841000

Guayaquil, 22 AGO 1984

010

331-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C.LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C.LTDA. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "dedicarse en la forma más amplia a la actividad pesquera realizada para el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases: Extracción, procesamiento y comercialización, así como a todas las demás actividades conexas contempladas en las leyes de la materia. En la fase extractiva se dedicará a la captura bajo el sistema de pesca industrial. En la fase de procesamiento, se dedicará a la conservación y transportación. En la fase de comercialización, ejercerá las actividades tendientes a la transportación, conservación y exportación de los productos. Se dedicará también a la formación, construcción y explotación de criaderos de toda clase de especies bioacuáticas, así como a su transformación, procesamiento y a la comercialización de los mismos. Como consecuencia de la actividad que se acaba de determinar, podrá hacer construir sus propias naves o adquirir en propiedad o arrendamiento de toda clase de barcos pesqueros e instalar plantas industriales, así como instalaciones terrestres, marítimas, fluviales, para congelación, conservación, transformación y envasamiento de los productos pesqueros. Podrá asimismo celebrar toda clase de contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Podrá también importar motores marinos y sus correspondientes repuestos y accesorios, alimentos para la crianza de especies bioacuáticas, equipos de transmisión, radio HF y VHF, antenas y todo lo que sea necesario y relacionado con su actividad pesquera. Podrá ejercer toda clase de actividades industriales y comerciales, y de inversión relacionadas con sus objetivos. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que tengan relación con sus objetivos. Consecuentemente en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir y vender participaciones y/o acciones en otras sociedades y bienes muebles e inmuebles incluyendo la de otorgar garantías y recibir préstamos relacionados con su objeto social."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.



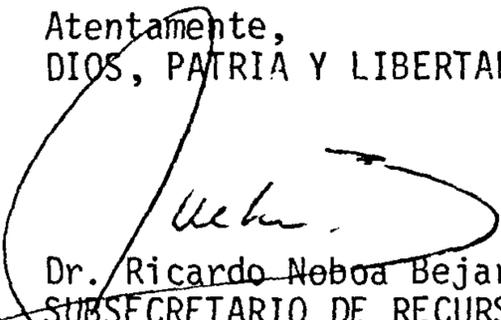
"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

... 2

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reformas constantes en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Ricardo Noboa Bejarano,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JRG/Pct.

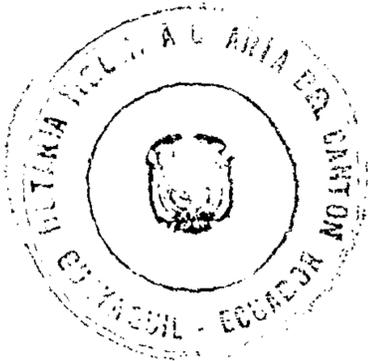


NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



11

1 no.- Registro número: Dos mil ochocientos no-
 2 venta y cinco.- Hasta aqui la minuta que que
 3 da elevada a escritura pública.- Queda agrega-
 4 do al Registro, formando parte integrante de
 5 esta Escritura, el Informe del Ministerio de
 6 Recursos Naturales y Energéticos, el Certifi-
 7 cado de no adeudar al Fisco de cada uno de
 8 los comparecientes y el correspondiente Certifi-
 9 cado de Integración de Capital.- Yo, el Nota-
 10 rio, doy fé, que después de haber leído en
 11 alta voz, toda esta Escritura, a los compare-
 12 cientes, éstos la aprueban y suscriben, conmigo
 13 el Notario, en un solo acto.- ENMENDADO: ocho mil -
 14 sures.- Valen.-

ESTEBAN QUIROLA LOJAS

C.E. 09-01535272
C.T. 067128

ALFONSO QUIROLA LOJAS

C.E. 0200699329
C.T. 037257

JAIME HURTADO LEON

C.E. 0700204522
C.T. 028123

el Notario

1 OTORGO ANTE MI: en fe de ello; confiero este TERCER
2 TESTIMONIO, sellado y firmado en esta Ciudad de Guaya-
3 quil, a los Veinte y ocho días del mes de Septiembre
4 de mil novecientos ochenta y cuatro.-



5
6
7
8
9 Ab. Francisco X. Ycaza Garces
10 NOTARIO XXIV

11
12
13 **CERTIFICO:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
14 de la matriz respectiva de la Resolución número:IG-RL
15 84-2388 del 28 de Diciembre de 1.984, mediante la cual
16 el señor Intendente de Compañías, aprobó la CONSTITU-
17 CION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
18 MINADA "INDUSTRIAL CAMARONERA ESCOULO C.LTDA.", que -
19 contiene la presente copia.- Guayaquil, 25 de Enero de
20 1.985.-



21
22 Ab. Francisco X. Ycaza Garces
23 NOTARIO XXIV

24
25
26 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento
27 de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-84-2388, dictada -
28 por el Intendente de Compañías, el veintiocho de Diciembre de -

mil novecientos ochenta i cuatro, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañia denominada "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA.", de fojas 1.431 a - 1.453, Número 109 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 923 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 70 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA.- Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i ocho de Enero de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

